


RECIBIDO
Fecha: 9-15-2023
Legislatura Municipal de Canóvanas

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 10

SERIE 2023-2024

ORDEN EJECUTIVA DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CANÓVANAS, HON. LORNNNA J. SOTO VILLANUEVA, PARA AUTORIZAR EL ACUERDO COLABORATIVO CON EL MUNICIPIO DE VIEQUES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, EMBELLECIMIENTO, ORNATO RECORGIDO DE ESCOMBROS, ENTRE OTROS, EN DICHO MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", (en adelante, "Ley Núm. 107-2020") dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del Municipio.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.018(c) de la Ley Núm. 107-2020 dispone que el Alcalde tendrá a su cargo promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008(y) de la Ley Núm. 107-2020 dispone que el Alcalde podrá crear consorcios entre municipios o alianzas intermunicipales, aunque no sean colindantes geográficamente, para entre otras posibilidades, proveer servicios administrativos, tales como administración de los recursos humanos, recaudación de ingresos, recogido y disposición de desperdicios sólidos, sistemas de emergencias médicas, oficina de planificación, oficina de programas federales, oficinas de permisos, entre otras, siempre y cuando cumplan con las leyes, reglamentos, estado de derecho vigente y normas aplicables.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008(q) de la Ley Núm. 107-2020 dispone que la formalización de convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.
- POR CUANTO:** El Municipio de Vieques ha solicitado expresamente al Municipio de Canóvanas suscribir un acuerdo colaborativo para la coordinación, inspección, evaluación y ejecución de obras de ornato, remoción de escombros y limpieza en el Municipio de Vieques realizados por funcionarios del Municipio de Canóvanas. Dicho acuerdo colaborativo entre las partes contratantes no requerirá la aprobación de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal y que el acuerdo no comprometa económica y legalmente al Municipio de Canóvanas.
- POR CUANTO:** La Alcaldesa de Canóvanas ha designado un grupo de sus funcionarios municipales que mediante un viaje oficial se trasladarán al Municipio de Vieques durante los días 19 al 22 de septiembre de 2023, para impactar dicho ayuntamiento conforme al acuerdo colaborativo entre ambos, así como la designación y traslado de vehículos municipales utilizados por las dependencias en dicho impacto con sus respectivos choferes.

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 10

SERIE 2023-2024

POR CUANTO: A esos efectos, la presente Administración Municipal promulga la presente orden ejecutiva para autorizar el personal seleccionado para impactar el Municipio de Vieques, así como los correspondientes vehículos municipales.

POR TANTO: Yo, Lornna J. Soto Villanueva, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Canóvanas, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 107-2020, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Autorizar los funcionarios municipales a realizar un viaje oficial hacia el Municipio de Vieques conforme al acuerdo colaborativo intermunicipal suscrito para realizar la coordinación, inspección, evaluación, ejecución de obras de ornato, remoción de escombros y limpieza en conjunto con los funcionarios designados por el Municipio de Vieques.

SECCIÓN 2: Autorizar el traslado de vehículos municipales hacia el Municipio de Vieques, necesarios para realizar el impacto en dicho lugar.

SECCIÓN 3: Autorizar a los directores y demás funcionarios a realizar todas las gestiones necesarias para atender este acuerdo suscrito entre los Municipios.

SECCIÓN 4: Se le apercibe al Director de la Oficina de Obras Públicas y Mejoras Municipales a rendir un informe de todos los trabajos realizados durante el impacto en el Municipio de Vieques en un término no mayor de 20 días.

SECCIÓN 5: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Orden Ejecutiva fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia, dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Orden Ejecutiva. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Orden Ejecutiva fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Orden Ejecutiva a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

SECCIÓN 6: Las palabras o frases utilizadas en esta Orden Ejecutiva se interpretarán según el contexto y significado aceptado por el uso común y corriente. La presente Orden Ejecutiva se interpretará como un ente armónico, dándole sentido lógico a sus diferentes partes, a tono con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020. Todas las disposiciones de la presente Orden Ejecutiva serán interpretadas con miras a lograr un resultado sensato, lógico y razonable que represente y salvaguarde la intención legislativa de tal Ley.

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 10

SERIE 2023-2024

- SECCIÓN 7:** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva prevalecerán sobre cualquier otra disposición de Orden Ejecutiva que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.
- SECCIÓN 8:** La presente Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 9:** Se ordena el enviar copia certificada de la presente Orden Ejecutiva a la Legislatura Municipal y a aquellas dependencias, unidades y oficinas municipales relacionadas con las áreas de Finanzas, Obras Públicas y Mejoras Municipales y Recursos Humanos.
- SECCIÓN 9:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Ejecutiva
hoy, 15 de septiembre de 2023, en Canóvanas, Puerto rico



Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

